

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 00132/2016

RESOLUCIÓN No. 00132

26 DE ABRIL DE 2016

"Por la cual se establecen los cupos de delegados que tiene derecho cada lista inscrita en representación de los sectores Social y Abierto a la Asamblea Departamental de Guainía, de acuerdo a la votación de la Consulta Interna Liberal celebrada vía internet y presencial el 17 de abril de 2016"

EL TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

En ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de los estatutos establece la proporcionalidad con que deben ser integrados; entre otros órganos directivos y de gestión, las Asambleas Municipales y Departamentales.

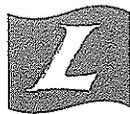
Que el Tribunal Nacional de Garantías, acreditó los delegados por el sector Político a la Asamblea Departamental de Guainía. En consecuencia, la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 3791 del 14 de marzo de 2016, con la cual se estableció los lugares donde se podían adelantar Asambleas Territoriales.

Que mediante Resolución No. 3792 del 15 de marzo de 2016, la Dirección Nacional Liberal determinó el procedimiento y desarrollo de la elección en Consulta Interna Liberal de manera presencial, de los delegados por los sectores social y abierto a las Asambleas Territoriales.

Que mediante Resolución No. 3797 del 11 de abril de 2016, la Dirección Nacional Liberal determinó el procedimiento y desarrollo de la elección en Consulta Interna Liberal vía internet, de los delegados por los sectores social y abierto a las Asambleas Territoriales.

Que el Tribunal Nacional de Garantías previa verificación de los requisitos reglamentarios, acreditó las listas inscritas por los sectores social y abierto para participar en la Consulta Interna Liberal.





Que finalizados los procesos de votación ya señalados, luego de consolidar la información y aplicar la cifra repartidora, se hace necesario determinar los cupos de delegados a que tiene derecho cada lista inscrita y en relación con la votación obtenida.

Que las listas del sector social y abierto que se inscribieron cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo segundo la Resolución 3790 del 14 de marzo de 2016 y obtuvieron cupos de delegados, quedarán conformadas tal como fueron suscritas.

Que de conformidad al artículo cuarto de la Resolución 3798 del 13 de abril de 2016, las listas que solo están conformadas por los cabezas tendrán que proveer los datos de los militante liberales que ocupen los cupos de delegados que por votación les corresponde.

Que las decisiones adoptadas en esta Resolución, serán susceptibles de modificación y de conformidad a lo resuelto por el Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías.

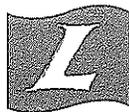
En mérito de lo expuesto, el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACREDITAR según los anexos adjuntos a esta Resolución, los cupos de delegados por los sectores social y abierto a la Asamblea Departamental de Guainía, según los votos depositados en su favor en los sistemas de votación vía internet y presencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantías a través de este instrumento, son expedidas sin perjuicio que en cualquier momento, previa verificación de la existencia de una falsedad en la información y/o documentos aportados al momento de la inscripción y elección, se revoquen con la consecuente pérdida de derechos que ello acarrea.

Además, si producto de alguna impugnación presentada oportunamente ante este Tribunal de Garantías, se decide cancelar la acreditación otorgada, se informará a la correspondiente Asamblea para los fines pertinentes.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes encabecen una lista y hayan cumplido con las instrucciones dadas por el Secretario General del Partido en la Circular 017 del 23 de abril de 2015, tendrán que aportar los listados al momento de acreditarse en la respectiva Asamblea.

PARÁGRAFO TERCERO. Las listas que obtuvieron cupos en la Consulta Interna Liberal al momento de proveer los delegados tendrán en cuenta la cuota de género que es del treinta por ciento (30%) y de jóvenes que es del diez por ciento (10%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Quienes encabecen las listas que obtuvieron cupos en la elección y decidan renunciar, tendrán que hacerlo por documento escrito con presentación ante notario y en el mismo designarán a quien encabezará la lista.

De esta misma forma, deberá procederse en los casos de quienes integrando una lista y adquiriendo un derecho, decidan renunciar o no puedan asistir por causas ajenas a su voluntad.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta

LINA MARÍA OLARTE LAMPREA
Secretaria





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL O DISTRITO CAPITAL
Partido Liberal

Nombre Departamento

GUAINIA

SECTOR SOCIAL

Total de votos validos	2
Votos destruidos	0
Votos en blanco	1
Votos nulos	0
Votos no marcados	0
Total de votos	3

Total de cupos sector social

10

Cupos	Votos	Cupos	Votos	Cupos	Votos
Lista 1	-	Lista 11	-	Lista 22	-
Lista 2	10	Lista 12	-	Lista 23	-
Lista 3	-	Lista 13	-	Lista 27	-
Lista 4	-	Lista 14	-	Lista 31	-
Lista 5	-	Lista 15	-	Lista 33	-
Lista 6	-	Lista 16	-	Lista 37	-
Lista 7	-	Lista 17	-	Lista 38	-
Lista 8	-	Lista 18	-	Lista 39	-
Lista 9	-	Lista 20	-	Lista 40	-
Lista 10	-	Lista 21	-	Lista 44	-

SECTOR ABIERTO

Total de Votos sector Abierto	14
Votos destruidos	0
Votos en blanco	1
Votos nulos	0
Votos no marcados	0
Total de votos	15

Total de cupos sector Abierto

6

Cupos	Votos	Cupos	Votos	Cupos	Votos
Lista 1	6	Lista 11	-	Lista 26	-
Lista 2	-	Lista 12	-	Lista 28	-
Lista 3	-	Lista 13	-	Lista 34	-
Lista 4	-	Lista 14	-	Lista 41	-
Lista 5	-	Lista 15	-	Lista 42	-
Lista 6	-	Lista 16	-	Lista 43	-
Lista 7	-	Lista 17	-	Lista 46	-
Lista 8	-	Lista 19	-	Lista 48	-
Lista 9	-	Lista 22	-		

